

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, sábado 27 de Mayo de 1893.

Número 121.

ADMINISTRACION:

IMPRENTA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

MAYO.

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Sáb. 27. [Témpora.] Santa María Magdalena de Pazzi, virgen; san Juan, papa y mártir, y san Julio.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO.

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES. Acuerdo N. 125. Reconoce un Agente Consular.

CARTERA DE INSTRUCCION PÚBLICA.—Acuerdo n.º 1457. Restablece una escuela mixta, hace un nombramiento y crea una plaza. N. 1458. Concede una licencia.

CARTERA DE GRACIA.—Acuerdos: N. 198. Conmuta varias penas y declara improcedentes unas solicitudes. N. 199. Conmuta penas á dos reos.

DOCUMENTOS VARIOS.

INSTRUCCION PÚBLICA.—Oficio. Detalle.

GOBERNACION.—Documentos defectuosos.

POLICIA.—Telegramas.

MARINA.—Movimiento marítimo.

ADMINISTRACION JUDICIAL.—Edictos.

REGIMEN MUNICIPAL.

ANUNCIOS.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO Y BENEFICENCIA.

Cartera de Relaciones Exteriores:

Nº 125.

Palacio Nacional.

San José, 17 de Mayo de 1893.

Visto el nombramiento hecho en el señor don Belisario Ramírez R. para Agente Consular de la República de Colombia en el puerto de Limón, el Presidente de la República

ACUERDA:

Reconocer al señor Ramírez como tal Agente Consular en Limón, y por tanto en el goce de las prerrogativas propias de su cargo.— Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—JIMÉNEZ.

Cartera de Instrucción Pública.

Nº 1457.

Palacio Nacional.

San José, 24 de Mayo de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º Restablecer la escuela mixta que antes funcionaba en Turrúcares y nombrar para dirigirla á doña Julia P. de Saborío, con la dotación de treinta pesos mensuales.

2º Crear una plaza de ayudante en la escuela de niñas de Sabanilla y nombrar para desempeñarla á la señorita Justina Padilla, con veinte pesos de sueldo.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—JIMÉNEZ.

Nº 1458.

Palacio Nacional.

San José, 24 de Mayo de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder á don Ciriaco Garcillán la licencia que solicita para separarse del puesto de profesor de dibujo del Liceo de Costa Rica y del Colegio Superior de Señoritas, por el término de tres meses, á contar del 1º de Junio próximo, y nombrar para que le sustituya durante ese tiempo, á don José Rojas Sequeira. Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—JIMÉNEZ.

Cartera de Gracia.

Nº 198.

Palacio Nacional.

San José, 25 de Mayo de 1893.

Con vista del informe de la Corte Suprema de Justicia, el Presidente de la República

ACUERDA:

Primero.—Conmutar á los reos Manuel Sáenz Lopez y José León Marín la pena á que han sido condenados por los delitos de hurto y violación, respectivamente, en confinamiento que deberán sufrir por doble tiempo en Santa María de Dota el primero, y el segundo en San Carlos.

Segundo.—Declarar improcedente el indulto pedido por Federico y Patricio Arias, de la pena á que fueron condenados por atentado contra la autoridad, por no encontrarse los solicitantes en ninguno de los casos de la ley; y facultar al Gobernador de la provincia de Cartago para que pueda conceder plazo á los penitentes para el pago de la multa que se les impuso por el expresado delito.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—JIMÉNEZ.

N. 199.

Palacio Nacional.

San José, 26 de Mayo de 1893.

Tomada en consideración la solicitud de Pablo y Juan Garita González, en que piden conmutación de la pena que les ha sido impuesta por lesiones; con presencia del informe de la Corte Surpema de Justicia, favorable al primero por ser pena alternativa y desfavorable al segundo, y apareciendo del dictamen médico-legal, que el último de dichos reos sufre del pulmón y del corazón, enfermedades que ponen en riesgo su vida si permanece en el presidio, el Presidente de la República

ACUERDA:

Conmutar en la multa de doscientos treinta y tres pesos la pena impuesta á Juan Garita González, y en confinamiento que deberá sufrir por doble tiempo en la aldea de San Carlos, la del expresado reo Pablo Garita González.— Publíquese.— Rubricado por el señor Presidente.—JIMÉNEZ.

DOCUMENTOS VARIOS.

Instrucción Pública.

Nº 449.

Gobernación de la provincia de Alajuela. 25 de Mayo de 1893.

Señor Ministro de Instrucción Pública.

San José.

La Municipalidad del cantón de Grecia, por acuerdo número 2, en sesión del 15 del presente mes, tuvo á bien nombrar miembro propietario de la Junta de Educación del cantón central al señor Presbítero don José Victoriano Mayorga, en reemplazo de don Ildefonso Bolaños, según me lo ha comunicado el señor Jefe Político de aquel cantón, en oficio número 328 de 23 de los corrientes.

Soy de Ud. muy atento servidor,

ZENÓN CASTRO

LISTA

DEL DETALLE LEVANTADO POR LA JUNTA DE EDUCACION

DE ESTE DISTRITO PARA PROVEER LAS ESCUELAS DEL MENAJE NECESARIO.

Tranquilino Víquez.....	\$ 4-50
Francisco Arrieta.....	3-50
José Rojas.....	3-50
Crisanto Arrieta.....	3-00
Juan Calderón.....	1-00
Manuel Brenes.....	6-00
Gregorio Rojas.....	2-50
José Araya.....	1-00
Felipe Herrera.....	6-00
Pilar Mena.....	3-50
Manuel Víquez R.....	6-00
Joaquín Zamora.....	2-00
Manuel Víquez A.....	9-00
Rafael Víquez A.....	4-50
Justo Herrera.....	3-50
Pedro Arguedas.....	4-50
Santiago Hernández.....	3-00
Emiliano Rojas.....	5-00
Vicente Campos.....	2-50

José Víquez.....	3-00
Calixto Herrera.....	3-00
Santana Víquez.....	8-00
Manuel Duarte.....	1-00
Miguel Garita.....	2-50
Aquilco Espinosa.....	3-00
José María Bonilla.....	3-50
José María Víquez.....	2-50
Gervasio Gómez.....	3-50
Josefa Rojas.....	3-50
Nicolás Arroyo.....	1-50
Felipe Ramírez.....	1-00
Faustino Herrera.....	2-00
Juan González.....	5-50
Ignacio Barrantes.....	4-00
Simona Víquez.....	3-00
Camilo Mora.....	3-50
Manuel Herrera.....	2-00
José Conejo.....	2-00
Francisco Ruiz.....	3-00
Manuel Herrera.....	2-00
Julio Víquez.....	8-00
Luis Alvarado.....	3-50
Balbino Herrera.....	2-00
José A. Miranda.....	2-00
Rafael Garita.....	4-00
Ramón Arguedas.....	1-00
Juana Vargas.....	2-00

Distrito de Mercedes.—Heredia, 5 de Abril de 1893.

IGNACIO BARRANTES. FRANCISCO ARRIETA.

MIGUEL CORDERO.

Gobernación

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el partido de Hipotecas á cargo de don José E. Mora: su despacho llega al 15 del corriente

	Tomos	Asientos
Martín Rojas González.....	54	391
Andrés Phillips Low y Joaquín Madriz Morales.....	—	469
Ramón Conejo Fernández.....	—	551

Registro Público, San José, 25 de Mayo de 1893.

JOSÉ M^a ACOSTA.

Policía.

Telegrama de Limón.

Recibido en San José el 25 de Mayo de 1893, á las 4 p. m.

Señor Ministro de Policía.

Trascribale el informe que me han comunicado hoy los facultativos residentes en esta ciudad. Dice así:—“Señor Gobernador de la comarca.—Mayo 25 de 1893.—Los infrascritos, facultativos de Medicina y Cirugía en esta ciudad, tenemos el honor de informar á Ud. del estado sanitario de este puerto. Existen los siguientes casos de fiebre: 8 de remitente biliosa perniciosa. De éstos hay cuatro convalecientes, cuatro remitente biliosa benigna; nueve intermitente. Somos de Ud., con todo respeto, muy atentos servidores.—José M^a Castro F. B. T. Taylor.—M. D.—Quedo del señor Ministro muy atento y respetuoso servidor,

B. VARGAS.

TELEGRAMA DE LIMÓN.

Recibido en San José el 26 de Mayo á las 2.40 p. m.

Al Ministro de Policía.

Los médicos me han dado el siguiente parte: “Señor Gobernador de la comarca, Limón, Mayo 26 de 93. Los infrascritos médicos facultativos en esta ciudad cumplimos con el deber de informar á Ud. del estado sanitario de este puerto durante las últimas veinticuatro horas. De los ocho casos de fiebre remitente biliosa perniciosa de que dimos cuenta ayer, hay dos fuera de peligro y hubo uno fatal.

Se han presentado tres casos más de remitente biliosa, que todavía no se puede determinar su carácter. Hay cuatro convalecientes. De los casos de intermitente están cuatro convalecientes y hay tres nuevos. Somos del señor Gobernador muy atentos servidores, José M^a Castro F. B. T. Taylor.—M. D.”

Con toda consideración me suscribo del señor Ministro muy atento y s. s.

B. VARGAS.

Marina.

MOVIMIENTO MARÍTIMO

TELEGRAMA DE LIMÓN.

Mayo veintiséis. A las siete a. m. fondeó la goleta inglesa “Enterprise” procedente de Bluefields, con cinco días de mar, al mando de su capitán Robinson, ocho tripulantes y catorce toneladas de registro. No trajo pasajeros, carga ni correspondencia. Consignado á su capitán.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

A las doce del día veintidós del mes entrante, en la puerta de esta Alcaldía, se rematará al mejor postor dos lotes de terreno municipal, situados en el punto denominado el “Dragón Calagres y la Piedra de la villa de Aserrí nuevo cantón de la provincia de San José, constante el primer lote de sesenta y nueve hectáreas, y el segundo lote de nueve hectáreas, dos mil seiscientos veintitrés metros cuadrados: el primer lote linda: Norte, con terrenos poseídos por el señor Clemente Sandí y con camino de los Surtubales en medio, y peñas del terreno municipal; parte de la finca general que se reserva: Sur, quebrada en medio, y terrenos de la finca general denunciados por don Antonio López Calleja; Este, con propiedad del denunciante Mercedes Corrales, y terrenos baldíos denunciados por don Antonio López Calleja: Oeste, terrenos de la finca general y posesión de Clemente Sandí; el segundo lote, linda: Norte, con terrenos de don Santos León: Este, terrenos del denunciante señor Mercedes Corrales: Sur y Oeste, peñas de la finca general que se reserva; estos lotes son partes de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos cuarentidós, folio trescientos setentidós, finca número veinte mil seiscientos cincuentisiete “Oriental”, inscripción número uno y pertenecen al Municipio de este cantón y se vende por denuncia hecha ante el mismo Municipio por el señor Mercedes Corrales; valorados dichos lotes á razón de tres pesos hectárea. Quien quiera hacer postura ocurra que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía única de Desamparados. Mayo 23 de 1893.

A. LÓPEZ.

Manuel Cubero. 3-2 Rafael Solano.

A las doce del día quince del entrante Junio y en la puerta exterior del Palacio de Justicia, se rematará en el mejor postor la finca siguiente:—Solar situado en el barrio de Laberinto de esta ciudad, distrito cuarto de este cantón, lindante:—Norte, propiedad de Juan Méndez, hoy una parte de la testamentaria de Warren Chase: Sur y Oeste, resto de la finca de que ésta es parte; y Este, calle en medio, propiedad de la testamentaria de don Guillermo Dent. Medida: una área, veinticinco centiáreas y ochenta decímetros cuadrados. Dicha finca es parte de la inscrita en el Registro Público, Sección de la propiedad, tomo trigésimo sexto, folio sesenta y tres, finca número tres mil doscientos ochenta, partido de San José, asiento dos; pertenece á doña Ana Town de Chase; está hipotecada en favor de la señorita Mercedes Sáenz Porrás por la suma de cuatrocientos pesos, intereses y demás responsabilidades estipuladas; y se vende de orden de este Juzgado en virtud de ejecución que sigue la citada señorita Sáenz Porrás contra don William Gerald Chase y Town por la expresada cantidad de cuatrocientos pesos, intereses y costas, la cual sirve de base para la venta.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José, Mayo 24 de 1893.

MARCELO BRENES.

3-2 Juan Bta. Jiménez, Secretario.

Citase á todos los interesados en la mortuoria de doña Adela Guardia y Bonilla, que fué mayor de edad, viuda de Salazar, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, para una junta que se verificará en este despacho á la una de la tarde del diez de Junio próximo, con el objeto de que nombren albaceas definitivo y suplente, tomen en consideración el inventario y avalúo practicados y los reclamos que haya pendientes contra la sucesión.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, Mayo 13 de 1893.

Alberto Brenes.

3 v 3 L. Vargas B., Secretario.

Se ha señalado la una de la tarde del día tres de Junio próximo para una junta de interesados que tendrá lugar en este despacho con el objeto de que elijan albaceas propietario y suplente: de que conozcan del inventario, avalúo de bienes practicados y reclamos contra la sucesión de José María Rojas Carrillo.

Alcaldía primera San José, 23 de Mayo de 1893.

JENARO LEIVA.

3-3 J. Ismael Garita, Srío.

Ante esta autoridad se ha presentado la señora Dolores Rivas Salvatierra, mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y de este vecindario, como albacea de los señores don Prudencio Rivas y Ramírez y doña Josefa Salvatierra y Padilla, que fueron mayores de edad, cónyuges, artesano el primero, de oficios domésticos la segunda y ambos de este vecindario, pidiendo información posesoria de la finca que se describe así:—Solar situado en esta ciudad, Cuartel del hospital, distrito tercero, cantón primero de esta provincia; lindante: al Norte, con casa y solar de don Mariano Fonseca: al Sur, Avenida octava en medio, casa y solar de don Federico Hermann: al Este, casa y solar de don Juan Guerrero; y al Oeste, calle diez y ocho Sur en medio, casas de don Ramón Carranza y de don Baltasar Salazar. Medida superficial: treinta y cuatro metros, sesenta y nueve centímetros de Norte á Sur, por la calle diez y ocho Sur; y diez y nueve metros veinte centímetros á la avenida octava, siendo el terreno de forma rectangular. En el ángulo Sures-

te fué construída por los causantes una casa de adobes, cubierta con teja de barro, constante de doce metros quinientos cuarenta milímetros de frente á la avenida octava, por diez metros treinta y dos milímetros de fondo. Gravámenes: ninguno y vale aproximadamente el solar con la construcción descrita tres mil pesos. Adquirido por el señor Rivas por compra á don Pedro Zeledón, estando casado ya con la señora Salvatierra.

Se publica para que las personas que tengan derecho á la finca descrita, se presenten á legalizarlo dentro de treinta días.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José, 23 de Mayo de 1893.

MARCELO BRENES.

3-2 Juan Bta. Jiménez, Secretario.

Jenaro Leiva, Alcalde 1^o de este cantón,

A quienes interese hace saber: que ante este despacho se presentó el señor José López López, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Juan de esta ciudad, solicitando información posesoria de la finca que se describe así:—Casa de habitación con el solar en que está ubicada, constante la casa como de siete metros de frente por nueve de fondo, y el solar de doce metros de frente por veinte metros de fondo, montada la casa en pared de adobes, madera de cuadro, techada con teja de barro, compuesta de sala y un caedizo que sirve de cocina, situado todo en el barrio de San Juan, distrito octavo de este cantón, lindante: al Norte, calle de entrada en medio, con propiedad de Enrique Rojas: al Sur, ídem de Pablo Salazar: al Este, ídem del compareciente; y al Oeste, ídem de Pablo Salazar. La adquirió el compareciente por compra á Martina Marín, no tiene gravamen y vale doscientos pesos. En consecuencia, cito y emplazo con el término de treinta días á las personas que se consideren con derechos en la finca descrita, para que se presenten en este despacho á legalizarlos.

Alcaldía 1^a de San José, 22 de Abril de 1893.

JENARO LEIVA.

3-3 J. I. Garita, Secretario.

Ante esta autoridad se han presentado los señores José Badilla Ocampo, Víctor Villegas Solís y Recaredo Dobles Sáenz, soltero y vecino de San Rafael el primero, casado y vecino de Barba el segundo, divorciado y vecino de Heredia el tercero, agricultores los dos primeros, abogado el otro, todos mayores de edad, denunciando un terreno baldío sito en “La Virgen”, de la aldea de Sarapiquí, jurisdicción del cantón segundo de la provincia de Heredia, constante de doscientas trece hectáreas, sesenta y seis áreas y ochenta y seis centiáreas próximamente, y lindante: al Norte, propiedad de la compañía agrícola Arias y Muñoz: al Sur, ídem de la compañía agrícola de Barba: al Este, propiedades del General don Fadrique Gutiérrez, Vicente Víquez y los herederos de Reyes Solera; y al Oeste, río Sardinal en medio, propiedades de las compañías dichas.

Se publica este denuncia para que las personas que se crean perjudicadas con él, hagan valer sus derechos ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 18 de Mayo de 1893.

Melchor Cañas.

3-3 Alejandro Jiménez Carrillo, Srío.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que por denuncia hecha por el señor José Benavides Romero, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Grecia, fué medido un terreno baldío situado en el punto llamado “Buena Fe”, en San Roque de Grecia, distrito primero, cantón tercero de la provincia de Alajuela, constante de ciento cincuenta y tres hectáreas y lindante: al Norte, baldíos, quebrada Rosales en una longitud como de doscientos metros y parte de la vereda que conduce al volcán de Poás: al Sur, confluencia de río Rosales y Yurro Seco en medio, terrenos de la sucesión de Venancio Hidalgo: al Este, río Rosales en medio, terrenos de Joaquín Soto en parte y en otra baldíos; y al Oeste, terrenos de los señores Juan José Antonio, Juan de las Mercedes, José Isidoro, José de Jesús y Roque Rodríguez, Yurro Seco en medio, y en parte baldíos denunciados por Pedro Barahona y compañeros. Habiendo resultado estos linderos que son los de la medida, diferentes de los que se dieron al hacer el denuncia, se hace esta nueva publicación para que las personas que se crean perjudicadas hagan valer sus derechos conforme á la ley dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 16 de Mayo de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo, Secretario.

El día ocho del corriente, ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República, se han presentado los señores Eduardo Peralta Jiménez y Jesús Oreamuno Gutiérrez, mayores de edad, solteros, agricultores y vecinos de la ciudad de Cartago, denunciando hasta mil hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío, situado en jurisdicción de Cachi, distrito segundo, cantón segundo de la provincia de Cartago y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de la sucesión de la señora María Manuela Mayorga y baldíos denunciados por Marcos Obando y compañeros; Sur y Este, terrenos baldíos, y Oeste, terrenos denunciados por Hdefonso Alvarado y Eusebio Coto. Lo que publico, para que las personas que se crean con derechos al terreno de que se trata, los hagan valer conforme a la ley, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 17 de Mayo de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo, Secretario. 3—1

Cito y emplazo a todos los interesados en la mortuoria de doña María Isabel Percira y Falcón de López Callejas, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, a fin de que se presenten en este Juzgado a deducir sus derechos dentro de dos meses, a contar de esta publicación, bajo los apercibimientos de ley si no lo hicieren.

Juzgado primero Civil en primera instancia de la provincia de San José, 26 de Mayo de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B., Secretario.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República.

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el veinte de este mes, don Ricardo Jiménez Oreamuno, mayor de edad, soltero, abogado y de este vecindario, denunciando un terreno baldío, en el punto llamado "El Humo", Tucurrique, el cual tiene la figura de una cuña, cuya parte más angosta se halla hacia la boca del río Humo, y linda: al Norte y Este, con terreno que fué medido para la legua de egidos del pueblo de Tucurrique; al Sur, con idem medido por don Manuel de Jesús Jiménez; y al Oeste, con baldíos y se calcula en cincuenta hectáreas.

Lo que se publica para que quienes tuvieren derecho a oponerse al presente denuncia, lo hagan ante este Juzgado dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 25 de Mayo de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo, Srío. 3—1

A las doce del día veinticuatro del entrante mes de Junio, se rematará en la puerta exterior de este despacho al mejor postor una finca compuesta de una casa como de ocho varas de largo, ó sea 6 metros 688 milímetros y 11 varas de ancho, ó sea 9 metros, 196 milímetros; con cocina como de 6 varas de largo y tres de ancho, ó sea, respectivamente, 5 metros 16 centímetros y 2 metros 508 milímetros, habiendo en medio de la casa y cocina, un corredor de 3 varas de largo y 3 de ancho, ó sea 2 metros y 508 milímetros cada uno; ubicada en un solar como de un cuarto de manzana, equivalente a 17 áreas, 47 centiáreas y 24 decímetros cuadrados. De este solar debe agregarse una parte que hoy pertenece a María Chinchilla Zamora, constante de 12 varas en el lado Norte, de Este a Oeste, ó sea diez metros y 32 milímetros; ocho varas al Sur, también de Este a Oeste, ó sea 6 metros 688 milímetros; 12 varas hacia el Oeste, de Norte a Sur, ó sea 10 metros y 32 milímetros, y 11 varas hacia el Este, también de Norte a Sur, equivalente a 9 metros y 196 milímetros. Esta parte de solar, tiene a su favor sobre la finca general que se vende, la servidumbre de pasaje a pie para tomar el agua de la acequia que corre en el interior de aquélla mientras viva la donante Ramona Zamora, por haber ésta constituido tal servidumbre voluntariamente sobre su solar. La finca de que ésta última formaba parte está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo setenta, folio cuarenta, bajo el número cinco mil setenta y dos, asiento tres; y sus linderos son: Norte, calle real de Guadalupe en medio, propiedad de José Solís y Bernabé Blanco; Sur, idem de Francisco Corrales; Este, solar de Jesús Varela; y Oeste, solar y casa de Rafael Estrada; situada en esta villa del nuevo cantón de Goicoechea, sin numerar, antes distrito sexto del cantón primero de San José. La finca descrita está justipreciada por los peritos en ochocientos pesos, pertenece a la señora Ramona Zamora Solís; y se vende para pagar costas en el juicio ejecutivo que le ha establecido Trinidad Blanco Gutiérrez por el otorgamiento de una escritura y devolución de un pagaré.

Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía del cantón de Goicoechea.—Guadalupe, 24 de Mayo de 1893.

MAURO ÁLVAREZ J.

Julio Bernal. 3—1 Rafael Moya.

Marcelo Brenes, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José,

Cita y emplaza por tercera vez a todos los interesados en la mortuoria del señor don Rafael Coronado y Ji-

ménez, que fué de veintidós años de edad, soltero, comerciante y de este vecindario, para que dentro del término de noventa días, que principió a correr desde el primero de Noviembre de mil ochocientos ochentainueve, se presenten a este despacho a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de que pasará la herencia a quien corresponda si en el término fijado no lo verifican.

Juzgado 2º civil en primera instancia de la provincia de San José, 24 de Mayo de 1893.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez, Secretario.

Provincia de Cartago.

Convócase a todos los interesados en la mortuoria de Julián Brenes Solano, a una junta que se verificará en este despacho a las 12 del día 13 del entrante Junio, con el objeto de que nombren albacea propietario y suplente.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago.—23 de Mayo de 1893.

BLAS PRIETO.

3—3 J. León Guerrero, Srío.

Provincia de Heredia.

A quienes interese se hace saber: que José Mercedes Portugués Villegas, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de este cantón se presentó a este despacho solicitando información posesoria de la finca que se describe así: casa y solar situados en el barrio de San José de esta villa de San Rafael, nuevo cantón de la provincia de Heredia. Linderos: Norte, calle pública en medio, con propiedad de Margarita Gómez; Sur y Este, con idem de don Juan Federico González; y Oeste, con idem de Juan María Sánchez; mide la casa 8 metros 778 milímetros de frente por 4 metros 180 milímetros de fondo; y el solar tiene 21 metros 736 milímetros de frente por 28 metros 424 milímetros de fondo.—No tiene gravámenes; el solar lo hubo el presentado por compra al finado José Andrés González, hace más de 20 años, y la casa fué construída a sus expensas.—Vale el todo \$ 250-00.—En consecuencia cito y emplazo a todas las personas que se crean tener algún derecho que deducir en la finca descrita; para que dentro del término de treinta días ocurran a legalizarlo, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia, Mayo 22 de 1893.

JOSÉ M. VÍQUEZ.

3—3 Manuel Arce S., Secretario.

Convócase a los interesados en la mortuoria de Esteban Salazar Murillo, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Santa Bárbara, a una junta que tendrá lugar en este despacho a las doce del viernes dos del entrante Junio, con el objeto de darles a conocer el inventario y avalúo practicados y que expresen si están ó no conformes con ellos; para que resuelvan lo conveniente acerca de la autorización que pide la albacea para repartir extrajudicialmente el ganado inventariado y nombren albacea suplente.

Juzgado civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, 24 de Mayo de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo, Secretario. 3..2

Manuel Argüello de Vars, mayor de edad, soltero, pasante de derecho, vecino de la ciudad de San José, en su carácter de albacea propietario definitivo en el juicio mortuorio de Ramón Argüello, único apellido, que fué mayor de edad, soltero, agricultor, vecino de la villa de Santo Domingo de esta jurisdicción, se ha presentado solicitando justificación de posesión de la finca que se describirá, la cual poseyó como dueño el referido Ramón Argüello por más de veinte años, habiéndola adquirido por compra a Rafael Ramírez, también vecino de Santo Domingo, ya finado. La finca se describe así: "Casa de habitación y sus dependencias, ubicada en un solar cultivado de café, cuyos linderos son: Norte, propiedad de Yanuaría Arce; Sur, calle pública de por medio, propiedad de Joaquín González; Este, también calle pública de por medio, propiedad de Lorenzo León; y Oeste, con propiedad de herederos de Gregorio Argüero. Está situada en la villa de Santo Domingo, distrito primero, cantón tercero de esta provincia: miden el terreno once áreas, dieciocho centiáreas y veintidós centímetros, próximamente, y la casa seis metros, sesenta y ocho decímetros de frente, al Sur, y ocho metros, treinta y seis decímetros de fondo, al Este, próximamente. La casa la construyó el finado Ramón Argüello: no tiene gravámenes ni cargas reales.

Se publica este edicto para que las personas que tengan algún derecho a la finca descrita, ocurran a legalizarlo dentro de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado Civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 22 de Mayo de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

3 3 Arturo Pupo, Secretario. 3 1

Con quince días, que se contarán de la fecha de la última publicación del presente, se convoca a todos aquellos que tengan derechos a la tutela de los menores Ramón, Generosa, Claudina y Clementina Villalobos Rodríguez, hijos legítimos de los finados cónyuges, Ramón Villalobos y Dominga Rodríguez, éstos mayores, agricultor el hombre, de oficio doméstico la mujer y vecinos del cantón de Santo Domingo, para

que dentro de dicho término se presenten en esta oficina, donde se tramita el respectivo expediente.

Juzgado civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—Mayo 22 de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo, Srío.

3—1

Provincia de Alajuela.

A las doce del día quince del entrante Junio, se rematará en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de Alajuela, bajo el número diez mil treinta y nueve, al folio cuatrocientos treinta, tomo ciento cincuenta y uno, asiento cuatro; consistente en una casa, con el terreno en que está ubicada, cultivado de café, constante de ocho áreas, setenta y tres centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados, situada la finca descrita, en el centro de esta villa. Pertenece al señor José Norberto López y se vende a solicitud de S. Pérez & Cª por deuda de pesos.

Quien quiera hacer postura, ocurra que se le admitirá. La finca ha sido valorada en doscientos cincuenta pesos.

Alcaldía única del cantón de San Ramón, 24 de Mayo de 1893.

RAFAEL RODRÍGUEZ S.

Nicanor Zamora. 3—2 Alfonso Mora.

Ramón Castro Quesada, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, dice que es propietario de las cuatro fincas siguientes, que como tal las posee continuada y pacíficamente hace más de catorce años y que pasa a inscribir las a su nombre. Pide información posesoria. Las fincas son: primera, terreno plano y laderoso, de agricultura y pasto, situado en "Isla Escondida", lindante: Norte, con terreno de Jesús Araya; Sur, con idem de Manuel Murillo; Este, yurro en medio, con idem de Jesús Araya y del petente; y Oeste, calle en medio, con idem de Adolfo Arrieta, Concepción Carvajal y Macedonio Aguilar Chaves; mide próximamente diez hectáreas y cincuenta áreas, lo hubo por compra, una parte a Salvador González y la otra a los fondos de San Juan Neponuceno de Alajuela, y vale toda la finca mil pesos. Segunda: terreno laderoso, de pasto, y lindante: Norte, con terreno de Faustino Rodríguez; Sur, con idem de Juan María Herrera; Este, calle en medio, con idem de Manuel Sáenz y Trinidad Jiménez; y Oeste, yurro en medio, con idem de Manuel Salazar, Bruno Paniagua y Carmen Madrigal; la hubo por compra a Fermín y Fulgencia Rodríguez, mide como dos hectáreas y diez áreas, y vale trescientos pesos. Tercera: terreno laderoso, de caña dulce y pasto, y lindante: Norte, con terreno de Juan Vargas; Sur, calle en medio, con idem de Francisco Cubero; Este, yurro en medio, con idem de Juan María Herrera; y Oeste, calle en medio, con idem de Juan Vargas; mide como treinta áreas; lo hubo por compra a los fondos de San Jerónimo de Grecia, como terreno dedicado para poblar, vale cincuenta pesos.—Cuarta: una casa de habitación, de horcones, forrada de tablas y cubierta con tejas de barro, como de ocho metros y treinta y seis centímetros de largo, por siete metros, cincuenta centímetros de ancho, con el terreno en que está ubicada, como de diecisiete áreas y cincuenta centiáreas, plano, cultivado de café y lindante: Norte, calle en medio, con propiedad de Macedonio Aguilar Murillo; Sur, con idem de Domitilo Bonilla; Este, con idem de Remigio Castro; y Oeste, calle en medio, con idem de Concepción Mondragón; tiene la servidumbre de una paja de agua que le pasa de Norte a Sur; hubo la casa por haberla construído y el terreno por compra a Norberto Salazar, y vale esta finca doscientos cincuenta pesos. Ninguna de las cuatro fincas ha sido inscrita anteriormente; todas están situadas en el barrio de San Jerónimo de Grecia, distrito y cantón terceros de Alajuela, y los tres primeros están libres de gravamen y servidumbre. Si alguna persona tiene oposición que hacer, ocurra dentro de treinta días que la ley señala.

Alcaldía única de Grecia, 15 de Mayo de 1893.

JUAN VEGA L.

E. Serrano. 3—1. J. B. Bravo.

A quienes interese, hago saber: que en esta Alcaldía se ha presentado la señora María Leledesma Soto, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, solicitando información posesoria de la finca que se describe así: terreno constante de diecisiete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, cultivado de café, situado en el centro de esta villa, distrito primero del cantón segundo de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, propiedad de los herederos de Feliciano Zúñiga, calle en medio, Sur, terreno de Jesús Soto; Este, propiedad de Rafael Miranda; y Oeste, terreno de herederos de Pedro Solano, calle en medio; no tiene gravamen y lo hubo por herencia de su finado esposo Antonio Jiménez Ramírez, y lo aprecia en doscientos pesos. Los que se crean con derecho a la finca descrita, les señalo el término de treinta días para que se presenten a hacer uso de sus derechos.

Alcaldía única del cantón de San Ramón, 8 de Mayo de 1893.

RAFAEL RODRÍGUEZ S.

Alberto Quesada B. 3 3 J. M. González.

A las doce del día doce de Junio entrante y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, se rematará en el mejor postor, la finca inscrita en el Registro público, sección de la Propiedad, partido de esta provincia, tomos ciento ochenta y siete y ciento ochenta y ocho, folios cuatrocientos veintitrés y cuatrocientos veinticuatro, finca doce mil novecientos veintidós, asientos tres y cuatro; consistente en un lote de terreno que mide nueve metros, ciento noventa y seis milímetros de frente, por treinta y un metros de fondo, cultivado de café y árboles frutales; en dicho lote existe una casa de habitación, de nueve metros, ciento noventa y seis milímetros de frente, por veintitres metros cuatrocientos ochenta milímetros de fondo, cerrada de bahareque, madera labrada y cubierta con teja del país, compuesta de un cañón al frente y un caedizo en la parte del fondo y contiene cinco departamentos; está situada en la segunda manzana al Norte de la plaza

principal de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia; y vale ochocientos pesos. Pertenece á doña Nemecia Alfaro Loria y se vende á solicitud de doña Pilar Quesada Jiménez, quien la ejecuta por el pago de pesos, en virtud de haberle hipotecado dicha finca por el valor expresado, según consta de la inscripción de hipotecas, tomo diez y siete, página doscientos dos, asiento trece mil ochocientos setenta y dos, y por haber renunciado la expresada señora Alfaro Loria los trámites del juicio.

Juzgado de primera instancia Civil. Alajuela, Mayo 10 de 1893.

ALEJANDRO FERNÁNDEZ.

Ardilón Castro, Srío.

3-3

Josefa Jiménez González, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, se ha presentado ante mí, pidiendo información de posesión para inscribirla en el Registro Público de la finca siguiente: casa de habitación con el solar en que está ubicada, sito en el centro de esta villa, cantón quinto de la provincia de Alajuela. Línderos: Norte, terreno de Juan Soto; Sur, terreno de Rafael Umaña y Juan González, y Oeste, terreno de Vicente Calderón, mide la casa cinco metros dieciséis milímetros de frente, por seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de fondo, y el solar cincuenta y dos áreas, cuarenta y una centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, está sin gravámenes, vale doscientos cincuenta pesos y la hubo por herencia de su padre Pablo Jiménez el fundo, y la casa por haberla construido á sus expensas habiéndola poseído por más de veinte años. Los que tuvieren alguna oposición que hacer á lo pedido, tienen el término de treinta días.

Alcaldía única del cantón de Atenas, 22 de Mayo de 1893.

Arcadio Sequeira.

J. Leandro Zamora, Srío.

Provincia de Guanacaste.

Inocente Mojica y Morales, Alcalde único del cantón de Cañas, á los interesados, acreedores, herederos y legatarios, por segunda vez se hace saber: que en esta oficina se practican los inventarios de Guadalupe González Gutiérrez, que fué mayor de edad, soltero, agricultor, oriundo de Cartago y de este vecindario; y que se ha nombrado albacea provisional en dicha mortuoria al señor Jesús Carballo y Chacón, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, para que los que se consideren con derecho á dichos bienes se presenten á legalizarlo y de no verificarlo, pasará la herencia á quien correspondiera, en el término de ley. El primer edicto fué publicado en el Diario Oficial del 14 de Abril próximo pasado.

Alcaldía única de las Cañas, 15 de Mayo de 1893.

INOCENTE MOJICA.

Juan Moya.

Francisco López.

Inocente Mojica y Morales, Alcalde único del cantón de Cañas,

Cito y emplazo á los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en los bienes que quedaron por muerte del señor Antonio Vega y Arrieta, que fué mayor de edad, casado en segundas nupcias, agricultor y de este vecindario, para que dentro del término de noventa días hábiles, se presenten en este despacho á deducir sus derechos, y si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía única del cantón de Cañas, 23 de Mayo de 1893.

Inocente Mojica.

Francisco López.

Juan Moya.

Pío Muñoz Rojas, Juez del crimen en primera instancia de la provincia de Guanacaste.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Santiago Obregón (a) Pichuña, contra quien con fecha cinco del corriente y en la causa respectiva, he dictado auto motivado de prisión por el delito de hurto de un macho de propiedad del señor Florencio Irigaray Barahona. En consecuencia prevengo al citado reo, que dentro del término de quince días se presente en las cárceles de esta ciudad, bajo el apercibimiento de declararlo contumaz y rebelde á la ley y que se le juzgará como á tal si no lo verifica. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de capturar al anunciado reo y presentármelo y las personas particulares de indicarme el lugar donde se oculte.

Judicatura del crimen de la provincia de Guanacaste.—Liberia, Mayo 16 de 1893.

PÍO MUÑOZ.

Carlos Garnier B, Srío.

Comarca del Limón.

Don George Müllner y Oller, mayor de edad, soltero, agricultor, natural del imperio de Austria y de este vecindario, se ha presentado á esta Alcaldía, solicitando información posesoria de la finca que se describe así: terreno cultivado, parte de potrero, árboles frutales y el resto de montaña, constante de seis hectáreas, noventa y ocho áreas, ochenta y nueve centiáreas y sesenta decímetros cuadrados; situado en el punto llamado "Calabozo" de Pacuare, de la comarca de Limón, en la división atlántica del Ferrocarril, lindante: por el Norte, Sur y Oeste, con terrenos de propiedad del señor don George Müllner y Oller; y al Este, río Pacuare en medio, con tierras baldías; no tiene gravamen de ninguna especie y lo adquirió el petente por compra que de él hizo el señor Lyman Reynolds y Mott, y vale doscientos cincuenta pesos y lo posee hace más de quince años, que-

ta, pacífica y continuadamente, y se publica este edicto, para que las personas que se crean con derecho á la finca, se presenten á deducirlo en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía única de la comarca de Limón, á las doce del día diecisiete de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.

Lucas D. Alvarado.

3-3 T. Badilla B.

Rómulo Vargas.

Depósitos judiciales.

CUADRO

del movimiento de depósitos judiciales del Juzgado Civil de Heredia, durante Abril de 1893.

Table with columns for Giro n.º, Date, Description, and Amount. Includes entries for Saldo de Marzo, Abril 5, 6, 7, 11, 13, 15, 17, 19, 22, 26, and Sumas.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la Provincia de Heredia.—Mayo 6 de 1893.

ARTURO PUPO, Secretario.

NOTA.—El Secretario del Juzgado Civil de Heredia me da cuenta de que durante el mes de Abril último no hubo movimiento de depósitos judiciales en las Alcaldías 2ª de la ciudad de Heredia y únicas de Barba, Santa Bárbara y Santo Domingo.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.—San José, Mayo 23 de 1893.

CIPRIANO SOTO.

CUADRO

del movimiento de depósitos judiciales de la Alcaldía 1ª de Heredia, en el mes de Abril de 1893.

Table with columns for Date, Description, and Amount. Includes entries for Saldo en el Banco, Abril 18, 27, 27, 27, and Sumas.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Heredia.—29 de Abril de 1893.

ROSENDO SEGREDA.

JUAN GARCÍA, Secretario.

MOVIMIENTO DE DEPÓSITOS JUDICIALES HABIDO EN ESTA ALCALDÍA EN EL MES DE ENERO DE 1893.

Table with columns for Date, Description, and Amount. Includes entries for Enero 1º Saldo en caja and Enero 11 A giro número 187.

Table with columns for Date, Description, and Amount. Includes entries for A giro número 191, 189, 311, 317, 311, 317.

SALIDAS.

Table with columns for Date, Description, and Amount. Includes entry for Enero 19 Por el giro número 8.

Alcaldía primera. San José, 31 de Enero de 1893.

J. ISMAEL GARITA, Srío.

MOVIMIENTO DE DEPÓSITOS JUDICIALES HABIDO EN EL MES DE FEBRERO DE 1893.

Table with columns for Date, Description, and Amount. Includes entries for Febrero 1º Saldo en caja, 3, 3, 15, 16, 22, 22, 24, 27, 28.

SALIDAS.

Table with columns for Date, Description, and Amount. Includes entries for Febrero 21, 27, 27, 28.

Alcaldía primera.—San José, 28 de Febrero de 1893.

J. ISMAEL GARITA, Srío.

CONOCIMIENTO

DEL MOVIMIENTO HABIDO EN DEPÓSITOS JUDICIALES EN ESTA ALCALDÍA EN EL MES PRÓXIMO PASADO.

Table with columns for Date, Description, and Amount. Includes entries for Abril 26 and 30.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia.—Mayo 2 de 1893.

José M. Viquez

CONTABILIDAD

de la Alcaldía segunda de San José, en el mes de Marzo de 1893.

1893.		DEBE.
Marzo 1 ^o	Por 31 giros que existen en esta Alcaldía, por valor de \$ 385-00, según balance anterior.	\$ 385-00
Marzo 7.	Por el giro número 401, por valor de \$ 8-98 que depositan los señores Cardona & hermano para responder á embargo contra Francisco Vargas Quesada.	8-98
Marzo 16.	Por el giro número 419, por valor de \$ 152-50, que deposita José María Bonilla para responder á deuda á favor de Diego Valerio.	152-50
Suma.....		\$ 546-48
1893.		HABER.
Marzo 20.	Por el giro número 419, por valor de \$ 152-50, que recibe endosado Gregorio Flores por recomendación de Diego Valerio; depósito hecho por José María Bonilla para responder á deuda á favor del expresado Diego Valerio.	\$ 152-50
Marzo 20.	Por el giro número 1837, valor de \$ 13-33, depositado por Juan González, cuyo giro lo recibe endosado Víctor Salazar.	13-33
Marzo 30-	Por el giro número 1515, valor de \$ 17-45, depositado por el Alcalde segundo de este cantón á su orden, perteneciente á la mortuoria de Manuel Quirós, y que recibe endosado Gregorio Flores.	17-45
Marzo 31.	Por 30 giros que existen en esta oficina por valor de \$ 363-20 que pasan al Debe del mes próximo entrante.	363-20
Suma.....		\$ 546-48

4 de Abril de 1893.

Napoleón Umaña N.,
Srío.

CONTABILIDAD

de la Alcaldía segunda de San José, en el mes de Abril de 1893.

1893.		DEBE.
Abril 1 ^o	Por 30 giros que existen en esta oficina, por valor de \$ 363-20, según balance anterior.	\$ 363-20
Abril 12.	Por el giro número 479, por valor de \$ 6-00 que deposita don Enrique Roig para responder á embargo contra David Infante.	6-00
Abril 27.	Por el giro número 505, por valor de \$ 2-30 que deposita Manuel Madrigal para responder á embargo contra Juan Vizcaino.	2-30
Suma.....		\$ 371-50

8 de Mayo de 1893.

Nap. Umaña N.,
Srío.

MOVIMIENTO

de depósitos judiciales habido en el mes de Marzo de 1893.

ENTRADAS.

Marzo 1 ^o	Saldo del mes anterior.....	\$ 1,282-58
Marzo 3.	A giro n ^o 391 c. Banco de Costa Rica, depósito hecho por el Alcalde 1 ^o para responder á juicio de María Muñoz contra Onofre Sequera.....	39-00
Marzo 6.	A giro n ^o 398 c. Banco de Costa Rica, depósito hecho por doña Isolina Vargas para responder á deuda en favor de don Juan José Ulloa.....	44-25
Marzo 8.	A giro n ^o 404 c. Banco de Costa Rica, depósito hecho por Francisco Barquero, para responder á embargo contra Rafael Vizcaino.....	20-00
Marzo 8.	A giro n ^o 407 c. Banco de Costa Rica, depósito hecho por S. Pérez & C ^o , para responder á embargo contra Francisco Morales.....	3-00
Marzo 8.	A giro n ^o 403 c. Banco de Costa Rica, depósito hecho por Benjamín Barquero, para responder á embargo contra Rafaela Vizcaino.....	34-00
Marzo 14.	A giro n ^o 414 c. Banco de Costa Rica, depósito hecho por Goicoechea & C ^o , para responder á embargo contra Rafaela Granados de Siles.....	9-35
Marzo 14.	A giro n ^o 415 c. Banco de Costa Rica, depósito hecho por Goicoechea & C ^o , para responder á embargo contra Juan Carvajal.....	7-04
Marzo 15.	A giro n ^o 417 c. Banco de Costa Rica, depósito hecho por Miguel Muñoz, para responder á remate en mortuoria de Bruno Muñoz y Josefa Berrocal.....	900-00
Marzo 20.	A giro n ^o 425 c. Banco de Costa Rica, depósito hecho por V. Montero & C ^o , para responder á embargo contra Juan Carvajal.....	6-50
Marzo 23.	A giro n ^o 435 c. Banco de Costa Rica, depósito hecho por el administrador del gremio de carpinteros, Francisco Zúñiga M., para responder á embargo contra Juan Vte. Alpizar.....	40-00
Marzo 25.	A giro n ^o 439 c. Banco de Costa Rica, depósito hecho por Jesús María Torres, para responder á embargo contra Abraham Guevara.....	3-60
Marzo 27.	A giro n ^o 441 c. Banco de Costa Rica, depósito hecho por Jenaro Gutiérrez Navarro, para responder á embargo contra Napoleón Quirós.....	2-00
Marzo 29.	A giro n ^o 447 c. Banco de Costa Rica, depósito hecho por Luis Charpentier, para responder á embargo contra Ismael Uribe.....	29-00
Suma.....		\$ 2,420-32

SALIDAS

Marzo 9.	Por giro n ^o 364, cancelado y entregado á Rafael Fonseca Calvo.....	\$ 9-40
Marzo 12.	Por giro n ^o 359, cancelado y entregado á don Carlos Sáenz.....	3-75
Marzo 28.	Por giro n ^o 406, cancelado y entregado á don Octavio Bécche.....	3-00
Marzo 29.	Por giro n ^o 383, cancelado y entregado á don Guillermo Obando.....	5-00
Marzo 2.	Por giro n ^o 372, cancelado y entregado á don Carlos Sáenz.....	100-00
Suma las salidas.....		\$ 121-15

Alcaldía 1^a de San José.—31 de Marzo de 1893.

J. ISMAEL GARITA,
Secretario.

CUADRO

que demuestra el movimiento habido en el libro de cuenta corriente, que de depósitos judiciales lleva la Alcaldía de Aserrí, durante el mes de Febrero de 1893.

1893.—Febrero.		DEBE.
Saldo que viene.....	Arcadio Durán	\$ 497-50
25.—Giro número 275.	Castillo depositó en el Banco de Costa Rica la suma de siete pesos treinta y cinco centavos, para responder á embargo preventivo que le siguió á Juan Abarca.....	7-35
Suma total.....		\$ 504-85

Alcaldía única de Aserrí, 14 de Marzo de 1893.

ANTONIO CASTRO F.

DEPÓSITOS JUDICIALES.

Movimiento que hubo en el libro respectivo, llevado en la Alcaldía de Aserrí en el mes de Abril de 1893.

Abril.—Saldo que viene.....		DEBE.
Suma.....		\$ 547-05
1893.		HABER.
12.—Hoy se entregó, endosado y cambiado al señor Francisco Cascaente Chinchilla, el giro número 414, por valor de veintisiete pesos veinte centavos, contra el Banco de Costa Rica, en virtud de no haber tenido efecto el embargo preventivo que solicitó contra Antonio Fernández Bonilla.		\$ 27-20
19.—Hoy se entregó de igual manera á don Jesús Chinchilla Ulloa el giro número 432, por valor de quince pesos contra el mismo Banco, en virtud de haberse transigido el embargo preventivo que le siguió á Francisco Cascaente Chinchilla.....		15-00
Suma.....		\$ 42-20
Saldo para el mes entrante.....		\$ 504-85

Alcaldía única de Aserrí, 8 de Mayo de 1893.

ANTONIO CASTRO F.

CUADRO

que demuestra el movimiento habido en el libro respectivo, llevado por la Alcaldía de Aserrí, para consignar los depósitos judiciales, durante el mes de Marzo de 1893.

Marzo.—Saldo que viene del mes anterior.....		DEBE.
1 ^o .—Giro 286. Manuel Hidalgo Fallas depositó en el Banco de Costa Rica la suma de siete pesos cuarenta centavos para responder á embargo preventivo contra Fermín Sánchez.....		7-40
22.—Giro 432. Jesús Chinchilla depositó en el mismo establecimiento la cantidad de quince pesos para responder á embargo contra bienes de Francisco Cascaente.....		15-00
29.—Giro 441. Francisco Cascaente depositó de igual manera en el mismo establecimiento, la suma de veintisiete pesos veinte centavos, para garantizar resultados en embargo preventivo que le siguió á Antonio Fernández Bonilla.....		27-20
Suma total.....		\$ 504-85
1893.		HABER.
25.—Hoy se entregó endosado y cambiado á Manuel Hidalgo el giro número 386, por valor de siete pesos cuarenta centavos contra el Banco de Costa Rica, en virtud de transacción habida con Fermín Sánchez en el embargo preventivo que le siguió.....		\$ 7-40
Suma.....		\$ 547-05
Saldo para el mes entrante.....		\$ 547-05

Alcaldía única de Aserrí, 19 de Abril de 1893.

ANTONIO CASTRO F.

CONOCIMIENTO de depósitos judiciales existentes en la Alcaldía del Puriscal, durante el mes que termina.

1889.		DEBE.
Febrero 6.	Á depósito hecho por Eulogio Sebiane, según giro número 2638 del Banco de la Unión, para responder del remate de una finca, por valor de noventa y dos pesos noventa centavos.	\$ 92-90
1891.		DEBE.
Junio 9.	Á depósito hecho por Marcos Mata, según giro número 4227 del Banco de Costa Rica, para responder á embargo preventivo contra bienes de Francisco Castro, por valor de tres pesos.....	3-00
1893.		DEBE.
Abril 11.	Á depósito hecho por José María Chacón, giro número 465 del Banco de Costa Rica, para responder á embargo preventivo contra bienes de Félix Retana, valor cuarenta pesos.....	40-00
Alcaldía del Puriscal, 25 de Abril de 1893.		
NICOMEDES ROJAS.		
1893.		DEBE.
Marzo 2 de 1893.	Giro número 12.—Á depósito hecho por el señor Simón Mora Monje, en el Banco de Costa Rica, en cantidad de veinte pesos, según recibo número trescientos cincuenta y dos, fechado el diez y siete de Febrero del corriente año, para responder á embargo preventivo contra Elías Zúñiga.....	\$ 20-00

Abril 13 de 1893.—Giro número 15.—Á depósito hecho por el señor don Agustín Castro, en nombre Víctor de su mismo apellido, en cantidad de veinte pesos para responder á embargo preventivo en bienes del señor Francisco Valverde, cuya suma está á la orden de esta autoridad.....

20-00

HABER.

Abril 11 de 1893.—En esta fecha fué suspendido el depósito hecho por el señor Isidro Acosta, en don Rafael Arroyo, para responder de daños y perjuicios en el embargo preventivo practicado en bienes de Ramón Calvo y entregada cancelada la garantía al expresado Acosta, valor del giro, un peso sesenta centavos.....

\$ 1-60

Alcaldía de Escasú, Santa Ana.

NICOLÁS BUSTAMANTE,
Srío.

ESTADO del movimiento de depósitos judiciales practicado en esta Alcaldía, en el mes de Abril próximo pasado.

DEBE.

Abril 18 de 1893.—Á depósito hecho por Faustino Azofeifa en el Banco de Costa Rica, según giro número 489, de fecha 17 de Abril próximo, para responder de daños y perjuicios en embargo precario que promovió contra Manuela Chavarria y Juan Mora Chavarria, por valor de \$ 18-00

Alcaldía 1^a del cantón de Escasú, Mayo 10 de 1893.

VICENTE MONTERO V.

REGIMEN MUNICIPAL.

SESION 8^a ordinaria, celebrada por la Municipalidad de San José, á las 6 p. m. del día 3 de Abril de 1893, con asistencia de los Regidores:
Don Manuel Montealegre.
" Félix Pacheco.
" Pantaleón Córdoba.
Dr. " Francisco E. Fonseca.
" Salvador González R., y asistencia del Gobernador de la provincia.

Art. I.

Leída el acta anterior y puesta á discusión, manifestó el Regidor González: que no estando conforme con lo que se dice en la parte positiva del artículo 6^o del acta leída, pide se rectifique en el sentido de que, el exponente no estuvo de acuerdo con la moción hecha por el señor Gobernador, respecto á que se le autorizara para pagar \$ 150-00 más á don Gaspar Sánchez, por la construcción de dos puentes sobre la quebrada de las "Arias," en razón de que el contrato que se celebrara con el señor Sánchez para tales construcciones, no había sido aprobado por este Ayuntamiento; pues el que habla hizo la moción para que no se aceptara la hecha por el señor Gobernador, y ampliada por el Regidor Pacheco, fué refundida la del exponente en ésta, la cual quedó aprobada. Con la rectificación dicha se aprobó y firmó el acta anterior.

Art. II.

La Comisión encargada de emitir concepto en el proyecto de presupuesto, de ingresos y salidas calculadas para el servicio del año económico en curso, y presentado por el señor Gobernador, dió su informe, el cual fué leído. En tal virtud se puso en discusión el referido proyecto y se aprobó en general. Puestas en discusión detallada las partidas que el mismo proyecto comprende, fueron aprobadas con las siguientes modificaciones hechas á virtud de mociones de los Regidores Fonseca y Pacheco: el primero para que se aumente á \$ 80-00 el sueldo del Inspector de Rentas Municipales, don Federico Ellerbrock; y el segundo para elevar á sesenta pesos el sueldo de los cuatro Agentes subalternos de la Policía de Higiene. En consecuencia quedó aprobado el presupuesto del presente año, el cual regirá desde el día primero del mes en curso, en los términos siguientes:

"PRESUPUESTO

de ingresos y egresos de la Municipalidad de este cantón en el año de 1893.

ENTRADAS.

Policía.		Al año.
Multas.....		\$ 6700-00
Matriculas de perros.....		40-00
Arriendo patios del Mercado.....		1700-04
Remates de animales.....		700-00
Venta de armas y otros objetos.....		160-00
Alumbrado y aseo.....		17000-00
Subvención "Casa Reclusión".....		600-00
Peaje "Plaza Hospital".....		800-00
Id. "Plaza Fábrica".....		1700-00
Carcelajes y reintegros de alimentos.....		2000-00
Diversiones públicas.....		600-00
Subvención á higiene.....		1800-00
Boletas de defunción.....		100-00
Imprevistos.....		1000-00
Suma.....		\$ 34900-04
Propios.		
Destace de reses.....	\$ 30000-00	
Destace de cerdos.....	1800-00	
Censo de Pavas.....	772-94	
Vales á cobrar.....	45-00	
Arriendo "Potrero de Pavas".....	1000-11	
Cañería.....	22000-00	
Potrero de Pavas.....	700-00	
Patentes de comercio.....	31000-00	
Patentes de vinatería.....	20000-00	
Cuentas corrientes.....	12000-00	
Cantram Rastro "Antonio Cruz".....	800-86	
Macadam.....	4000-00	
Imprevistos.....	1000-00	
Sumas de entradas.....		\$ 160078-95

SALIDAS.		
Policía.—Sueldos.	Al mes.	Al año.
Agente Principal de Policía de Higiene. Secretario de la Agencia Principal de Higiene	100-00	1200-00
Cuatro subalternos a \$ 60-00 c/u	50-00	600-00
Agente Principal de Policía	60-00	720-00
Agente de Policía de San Juan	25-00	300-00
Agente de Policía de San Vicente	10-00	120-00
Agente de Policía de San Isidro	10-00	120-00
Agente de Policía del Mojón	10-00	120-00
Agente de Policía de Curridabat	10-00	120-00
Agente de Policía de Alajuelita	10-00	120-00
Polizonte del Mojón	10-00	120-00
Juez de Paz de San Juan con recargo de Juez de Aguas de este barrio a San Isidro	20-00	240-00
Portero del corral Fondo	30-00	360-00
Guarda para que cuide el llano de Mata Redonda y la Calle Nueva	40-00	480-00
Un corchete de la cárcel de varones	25-00	300-00
Alcaide de la cárcel de varones	20-00	240-00
Suma		\$ 6600-00

GASTOS DE POLICIA.		
Alumbrado contrato Batres	13000-00	
Contrato N. Toledo c/u. \$ 90-00	1080-00	
Contrato M. Calderón c/u. \$ 60-00	720-00	
Mantención animales fondo	300-00	
Alquiler cárcel del Mojón c/u. \$ 5-00	60-00	
Alquiler cárcel de Alajuelita c/u. \$ 5-00	60-00	
Alquiler cárcel de San Juan	36-00	
Alimentos para presos y jabón	7000-00	
Alumbrado cárcel	200-00	
Construcción 3 "Puentes Arias"	2200-00	
Presentación animales al fondo	600-00	
Honorarios por recaudación de peaje en las plazas	450-00	
Jornales y útiles para higiene	17000-00	
Riego de calles en 5 meses	2400-00	
Jornales "Edificio del Fondo"	1000-00	
Eventuales	500-00	46606-00
Suma		\$ 53206-00

SUELDOS DE PROPIOS.		
Del Secretario Municipal	100-00	1200-00
Del escribiente Municipal	50-00	600-00
Del Tesorero	200-00	2400-00
Del Tenedor de Libros	150-00	1800-00
Del Auxiliar	80-00	960-00
Del escribiente de la Tesorería	60-00	720-00
De un escribiente de la Gobernación	10-00	120-00
De tres escribientes de la Gobernación c/u. \$ 5-00	15-00	180-00
Del Ingeniero Municipal	150-00	1800-00
Del Auxiliar	35-00	420-00
Inspector Fiscal y de matanzas	80-00	960-00
Del portero oficinas municipales	40-00	480-00
Del portero oficinas Gobernación	5-00	60-00
Del Juez del Rastro é Inspector	100-00	1200-00
Del portero del Rastro	30-00	360-00
Del Fontanero	100-00	1200-00
Del Médico del Pueblo	140-00	1680-00
Del Guarda de lavaderos	15-00	180-00
Del Portero de Pavas	20-00	240-00
Del sobresueldo del Gobernador	50-00	600-00
Del sobresueldo del Secretario	30-00	360-00
Suma		\$ 17589-00

GASTOS PROPIOS.		
Locomoción del Gobernador	300-00	
Subvención Hospicio de Huérfanos	600-00	
Apertura y rectificación de calles	2000-00	
Macadamización de calles	24000-00	
Gastos de cañería	2500-00	
Reparación de edificios	200-00	
Útiles de escritorio y mobiliario	1500-00	
Honorarios a los Jueces de Paz de Mata Redonda, Uruca, San Jerónimo, Zapote, Dos Ríos, Hatillo y Sabanilla, por recaudación de boletos de destace	200-00	
Municipalidad de Aserrí	600-00	
Municipalidad de Curridabat	1200-00	
Jesús Alfaro F. "cuenta cañería"	810-00	
Gastos judiciales	400-00	
Auxilio al barrio de Pavas para la colocación de un arriete	500-00	
Auxilio Junta de Educación, Mata Redonda para edificio de escuela	600-00	
Vales a pagar	945-20	
Eventuales	500-00	
Suma		\$ 36855-20

RESUMEN.			
Entradas.			
Policía	\$ 34900-04		
Propios	125178-91		160078-95
Salidas.			
Sueldos Policía	6600-00		
Gastos	53026-00	59626-00	
Sueldos Propios	17580-00		
Gastos Propios	\$ 36855-20	\$ 54435-20	\$ 114061-20
Sobrante			40017-75

Enero 30 de 1893.
Art. III.
 C. ESQUIVEL."

Se dió lectura a un oficio en que el señor Gobernador transcribe el que le fué dirigido por el señor Secretario de Estado en el despacho de Gobernación y Policía, al cual adjunta un curso presentado ante aquel Ministerio por don Nicomedes Sotela, á fin de pedir informe á este Cuerpo sobre la conveniencia ó no de restablecer el juego de gallos suprimido por ley del Cuerpo Legislativo. Terminada la lectura del curso de que se ha hecho mérito y puesto el punto en discusión, por mayoría de votos,

SE ACORDÓ:

Decir al señor Ministro: que este Ayuntamiento no cree conveniente el restablecimiento del juego que se solicita, y por lo tanto opina que debe mantenerse la ley que tal juego abolió, por juzgarlo altamente inmoral y aplicable sólo á países poco civilizados. Comuníquese,

Art. IV.
 El señor Gobernador manifestó: que el distrito de Alajuelita de de esta ciudad ha solicitado la creación de un polizonte para resguardar el orden público y dar seguridad á sus moradores; y en tal virtud hace moción para que se ordene su creación. Discutida la moción referida,

SE ACORDÓ:

Crear la nueva plaza á que la moción se refiere, bajo la condición de que el vecindario referido contribuya con la mitad del sueldo que tal empleado devengue. Comuníquese.

Art. V.
 D. Juan Meigs Keith, en concepto de apoderado generalísimo de D. Minor C. Keith, en curso de esta fecha, se opone á que se acepte la propuesta que para la construcción de tranvías en esta ciudad, tienen hecha los señores González R. (Alberto y Rafael) y don Carlos Volio Tinoco, fundado en que, no habiendo caducado los derechos de su poderante no puede otra persona acometer dicha empresa. Discutido lo expuesto, por el señor Meigs Keith y para mejor resolver, á moción del regidor Pacheco,

SE ACUERDA:

Nombrar una comisión compuesta de los señores Licenciados don Alberto Gallegos, Procurador Municipal; don José Francisco Peralta y el Regidor Pacheco, á fin de que haciendo un estudio detenido de todos los documentos y contratos existentes desde el celebrado con don Silas W. Hastings hasta la fecha, se sirvan informar lo que haya sobre el particular y sobre si el señor Minor C. Keith conserva sus derechos, como sucesor del señor Hastings, ó éstos han caducado. Presente don Alberto González R., proponente del contrato sobre tranvía, manifestó: que ve con gusto el que se haya nombrado una comisión para que estudie el asunto dicho, porque así se probará que el señor Keith no tiene ya derecho alguno sobre el tranvía, pues en esa virtud ha sido que se propuso á este Cuerpo la realización de la empresa, y en tal virtud suplica se consigne la presente manifestación.

Art. VI.
 Hizo presente el Regidor González R. que hablando en privado con el Procurador Municipal, don Alberto Gallegos, éste le manifestó: que el poder conferido al Licenciado don Vidal Quirós no sirve para él en la forma en que está extendido y espera se le mande otorgar en debida forma. Puesta á discusión la manifestación anterior,

SE ACORDÓ:

Comisionar al Doctor don Francisco Fonseca, para que á nombre de este Cuerpo revoque el poder conferido al Licenciado don Vidal Quirós y otorgue nuevo poder general judicial al Licenciado Gallegos.

Art. VII.
 Del mismo modo, el señor González R. dijo: que á indicación del Procurador de este Municipio propone se le asigne el sueldo mensual de \$ 75-00 en vez de cobrar sus honorarios por cada asunto en que intervenga, por parecerle más ventajoso á los fondos municipales, é hizo moción en este sentido. Discutida la moción referida,

SE ACORDÓ:

Desecharla; y que el Procurador pase la cuenta de sus honorarios por cada asunto que esta Corporación deba ventilar ante los Tribunales, como hasta aquí se ha acostumbrado;

Art. VIII.
 El señor Gobernador hizo moción para que si el terreno que posee el señor Silvestre Solís al Oeste del río Tiribí, y que debe tomarse para la rectificación de la cuesta de los Anonos, calle real de Escasú y Santana, no fuere municipal, se le autorice para comprarlo y aceptar la venta á nombre de este Municipio. Discutida la moción referida,

SE ACORDÓ:

De conformidad.

Art. IX.
 Presente don Alberto González R., manifestó: que ha recibido de doña Pamela Hine una carta privada en que le suplica se presente á esta Corporación y ofrezca ceder en su nombre las calles que deban abrirse en un terreno de su propiedad sito en la calle de la Sabana, al Este del Lazareto, bajo la condición de que, por cuenta de este Cuerpo se manden cerrar con tres hilos de alambre y sus postes correspondientes las porciones de terreno comprendidas entre dichas calles. Concluida la manifestación que antecede,

SE ACORDÓ:

Art. X.
 El señor Gobernador manifestó: que siendo de conveniencia mandar construir 25 placas y con una leyenda que diga "Policía Municipal" y que sirva para distinguir las autoridades municipales, hace moción á efecto que se le autorice para mandarlas hacer y satisfacer su valor. Discutida la moción referida,

SE ACORDÓ:

De conformidad.

Art. XI.
 El mismo funcionario hizo moción á fin de que, conforme al plano que presenta se le faculte para sacar á licitación la obra de techar con hierro el edificio del fondo en construcción, por ser más económico para los fondos municipales y quedar la obra con mayor solidez. Puesta á discusión la moción referida y después de examinado el plano respectivo,

SE ACORDÓ:

Art. XII.
 Pasar el susodicho plano al Director de Obras Públicas, para que en vista de la localidad lo rectifique y complete; y
 2º Facultar al señor Gobernador para que saque á pública licitación la construcción de la obra referida, aceptando la propuesta más ventajosa á los intereses de este Municipio.
 Siendo las ocho y media de la noche del mismo día, se cerró la sesión.

Es copia.
 ANSELMO CÉSPEDES,
 Srío.
 Abril 11 de 1893.

LICITACION.
 Convócanse licitadores para la construc-

ción del edificio del Mercado en Limón, cuya obra se levantará conforme al plano aprobado por el Gobierno.
 El edificio es de hierro y las personas que quieran encargarse del trabajo, pueden pasar á este despacho á imponerse de dicho plano.
 Las propuestas se dirigirán en pliego cerrado y rotulado así: "Propuesta Mercado Limón", hasta las doce del día treinta de Junio próximo entrante, en que serán abiertas, para aceptar la que mejor convenga á los intereses de la comarca.
 Gobernación de la comarca de Limón, 17 de Mayo de 1893.

BALVANERO VARGAS.
ANUNCIOS.
PROGRAMA
 del examen que practicará la guarnición y policía de esta plaza, á las doce del día del domingo veintiocho del corriente mes, en el "Parque del General Fernández" de esta ciudad.

- 1ª PARTE:
Instrucción del recluta en el orden cerrado.
 - 2ª PARTE:
Instrucción de sección y compañía en el orden cerrado.
 - 3ª PARTE:
Manejo del arma.
 - 4ª PARTE:
Orden abierto en instrucción de sección y compañía.
 - 5ª PARTE:
Servicio de campaña.
- Alajuela, 24 de Mayo de 1893.
 El Instructor, Sargento 1º,
 MAURILIO CHAVARRÍA.
 Comandancia de la Plaza de Alajuela.
 Vº Bº

RICARDO CALDERÓN.
Lotería del Hospicio Nacional de Locos.
SORTEO PARA EL DOMINGO 11 DE JUNIO DE 1893.
\$ 5,810-00 en premios.
 Repartidos de la manera siguiente:

1 Premio de	\$ 2000-00
1 íd. íd.	" 1000-00
1 íd. íd.	" 500-00
2 íd. íd. \$	100-00 " 200-00
4 íd. íd. "	50-00 " 200-00
45 íd. íd. "	20-00 " 900-00
10 aproximaciones de	20-00 " 200-00
82 terminaciones de \$	10-00 á los dos últimos números del premio mayor. " 810-00
Igual.....	\$ 5810-00

Cada billete vale \$ 1-00, repartido en cuatro cuartos de 25 centavos cada uno.
 De venta en la Tesorería de la Junta de Caridad, con descuento de 10 o/o en las compras no menores de 25 billetes.